BOLETÍN SEMANAL

VENEZUELA | 18 AL 25 DE MAYO DEL 2026

Dos madres murieron esperando justicia por sus hijos presos. Y a eso le llaman transición.

10 slides para que juzgues tú.

Informe sobre la situación de los Derechos Humanos del 18 al 25 de mayo

Tabla de Contenidos

Informe sobre la situación de los Derechos Humanos del 18 al 25 de mayo **1**

Tabla de Contenidos **2**

Resumen Ejecutivo **4**

1. Privación arbitraria de libertad, excarcelaciones selectivas, violencia sexual y crisis penitenciaria **8**

1.1. La muerte de Carmen Navas y la investigación anunciada por la muerte de Víctor Hugo Quero reafirmaron la obligación estatal de esclarecer un caso marcado por desaparición, opacidad y crueldad institucional 8

1.2. Las excarcelaciones anunciadas por el Estado mostraron un alcance limitado y no verificable, mientras la exclusión de detenidos continuó produciendo graves impactos sobre sus familias 9

1.3. La denuncia de violencia sexual contra Yanín Pernía evidenció los riesgos diferenciados de tortura y violencia de género que enfrentan las mujeres privadas de libertad 10

1.4. La detención de Yoel Sucre y su excarcelación después de más de 60 horas confirmaron la continuidad de detenciones arbitrarias y violaciones al debido proceso 10

1.5. La negativa de acceso a funcionarios de la Defensoría del Pueblo en El Rodeo I profundizó la opacidad sobre las condiciones de reclusión de presos políticos 11

1.6. La protesta de reclusos en Barinas, la remoción del director del penal y la intervención posterior de la Defensoría y el Ministerio Público confirmaron la gravedad de una crisis penitenciaria atendida únicamente de forma reactiva 12

2. Espacio cívico, represión a la protesta estudiantil, censura digital y afectaciones contra medios y periodistas **13**

2.1. La agresión contra la protesta estudiantil por Carmen Navas y la retención breve del presidente de la FCU-UCV evidenciaron restricciones al derecho a la manifestación pacífica 13

2.2. Los bloqueos contra Venezuela News y PBS evidenciaron la continuidad de restricciones digitales opacas al acceso a información 14

2.3. El cierre de Venezuela News, la suspensión de la cuenta de Instagram de El Pitazo y la intimidación durante la cobertura del sepelio de Carmen Navas reflejaron nuevas afectaciones al ejercicio periodístico 15

3. Derechos laborales, paro universitario y profundización de la crisis salarial **16**

3.1. El paro nacional universitario del 19 de mayo confirmó que la crisis salarial sigue comprometiendo la sostenibilidad de la educación superior pública 17

3.2. La exclusión de aproximadamente 170.000 trabajadores universitarios del Bono de Responsabilidad Profesional reafirmó el carácter segmentado y discriminatorio de la política de bonificación 18

3.3. La distancia entre el ingreso bonificado y el costo de la alimentación confirmó que las medidas oficiales no garantizan condiciones materiales de vida digna 18

3.4. La convocatoria a una protesta nacional para el 3 de junio mostró que la conflictividad laboral se amplió hacia demandas democráticas, sociales y de derechos humanos 19

4. Derechos económicos y sociales: electricidad, transporte, salud y autonomía universitaria 20

4.1. Los cortes eléctricos sin horarios definidos afectaron la conservación de alimentos y medicinas, profundizando la vulnerabilidad de comerciantes y consumidores 20

4.2. El anuncio de una tarifa urbana indexada al dólar profundizó la tensión entre sostenibilidad del transporte y capacidad económica de los usuarios 21

4.3. La verificación realizada por la Embajada de Estados Unidos sobre insumos médicos confirmó entregas en hospitales de Caracas, pero no despejó completamente las dudas sobre la distribución nacional 22

4.4. Las gestiones sobre la Zona Rental Norte de la UCV abrieron una posibilidad de restitución patrimonial, aunque todavía sin evidencia de devolución efectiva durante la semana 23

5. Institucionalidad, entrada en vigencia de la reforma del TSJ y selección de nuevos magistrados 24

5.1. La publicación en Gaceta Oficial de la reforma que amplió de 20 a 32 magistrados el TSJ formalizó una reestructuración judicial todavía sin garantías suficientes de independencia 24

5.2. La juramentación del Comité de Postulaciones Judiciales y la selección de 22 cargos judiciales abrieron un proceso decisivo para la tutela efectiva de derechos 25

5.3. La apertura de postulaciones para nuevos magistrados inició una etapa formalmente pública, pero todavía pendiente de escrutinio ciudadano y garantías de mérito 26

5.4. La ampliación del TSJ en medio de denuncias graves de derechos humanos exige que la reforma sea evaluada por sus resultados y no por su narrativa institucional 27

6. Normalización económica, conectividad internacional, movilidad de retorno y reconfiguración de la relación con Estados Unidos 27

6.1. El crecimiento de 2,51 % de la economía durante el primer trimestre de 2026 evidenció una recuperación limitada frente al deterioro acumulado de las condiciones de vida 28

6.2. El inicio del segundo vuelo diario de American Airlines entre Miami y Caracas amplió la conectividad internacional, aunque su acceso continúa condicionado por barreras económicas y documentales 29

6.3. El retorno de 134 migrantes desde Panamá evidenció la continuidad de mecanismos de regreso organizado, pero exige garantías sobre voluntariedad, protección y reintegración 29

6.4. La deportación de Alex Saab y la posterior negación oficial de su nacionalidad evidenciaron un reordenamiento político marcado por contradicciones institucionales y falta de transparencia 30

6.5. El simulacro de evacuación realizado por Estados Unidos en Caracas reflejó una relación bilateral en rápida recomposición, aunque con implicaciones de soberanía y transparencia pública 31

6.6. El regreso de Lester Toledo tras diez años en el exilio evidenció señales puntuales de retorno político, aunque todavía sin garantías generales para las personas exiliadas 32

Resumen Ejecutivo

Durante la semana del **18 al 25 de mayo de 2026**, Venezuela registró una profundización de la crisis de derechos humanos en materia penitenciaria, libertad personal, protesta social, libertad de expresión y derechos laborales, mientras avanzaron procesos de reorganización judicial, apertura económica y normalización internacional. El período estuvo especialmente marcado por el impacto público de la muerte bajo custodia de **Víctor Hugo Quero Navas** y el posterior fallecimiento de su madre, **Carmen Teresa Navas**, así como por el anuncio de excarcelaciones que, hasta el cierre de la semana, no contaba con información oficial completa y verificable que permitiera confirmar el número real de personas liberadas.

En materia de **privación de libertad y crisis penitenciaria**, el fallecimiento de Carmen Teresa Navas profundizó la gravedad del caso de su hijo, Víctor Hugo Quero, cuya muerte bajo custodia estatal fue confirmada después de meses de búsqueda familiar, contradicciones institucionales e inhumación sin información oportuna. Durante el período, Delcy Rodríguez anunció la apertura de una investigación sobre la muerte de Quero; sin embargo, el caso exige una investigación independiente, imparcial, exhaustiva y transparente, capaz de determinar responsabilidades por la desaparición, la muerte bajo custodia, la ocultación de información y la revictimización de su familia. El funeral de Carmen Navas se convirtió en una manifestación pública de solidaridad con las familias de presos políticos y de exigencia de justicia frente a un sistema penitenciario percibido como opaco y cruel.

La semana también estuvo marcada por nuevas **excarcelaciones parciales**. Jorge Rodríguez anunció la liberación de **300 personas**; sin embargo, el último balance independiente localizado durante el período fue el de **Foro Penal**, que confirmó **38 excarcelaciones de presos políticos** desde el 18 de mayo, correspondientes a 36 hombres y dos mujeres. Entre las personas liberadas se encontraban **Samantha Hernández**, adolescente detenida bajo acusaciones de terrorismo; **Merys Torres de Sequea**, madre del capitán Antonio Sequea; y tres expolicías metropolitanos que habían permanecido más de dos décadas privados de libertad. La ausencia de una lista oficial completa, pública y verificable impidió comprobar el cumplimiento del anuncio gubernamental y confirmó que la libertad continúa siendo administrada bajo criterios de opacidad y selectividad.

El impacto de esa política selectiva de excarcelaciones volvió a extenderse sobre los familiares. Durante la semana falleció **María Concepción Sánchez**, madre del trabajador petrolero **Joan Enrique Cruz Sánchez**, detenido en el caso Pdvsa–Obrero, luego de sufrir un accidente cerebrovascular tras conocer que su hijo no había sido incluido entre las personas excarceladas. Su muerte, sumada a la de Carmen Navas, mostró que la incertidumbre, la ausencia de información y la expectativa frustrada de liberación producen formas graves de revictimización sobre las familias de personas detenidas por razones políticas.

El período registró también hechos de extrema gravedad vinculados con **violencia sexual, detención arbitraria y ausencia de supervisión penitenciaria**. Familiares denunciaron que la presa política **Yanín Pernía**, recluida en el Instituto Nacional de Orientación Femenina, habría sido víctima de agresión sexual cometida por funcionarios de custodia, una denuncia

que exige investigación inmediata, independiente y con enfoque de género. Asimismo, **Yoel Sucre**, coordinador de activismo de Vente Venezuela en Barinas, fue excarcelado después de permanecer detenido por más de 60 horas, superando el límite constitucional de 48 horas para su presentación ante un tribunal. A ello se sumó la denuncia de que funcionarios de la Defensoría del Pueblo no pudieron ingresar a **El Rodeo I**, lo que profundizó la opacidad sobre las condiciones de reclusión de personas detenidas en un centro previamente vinculado con el caso Quero.

La crisis penitenciaria alcanzó un nuevo punto de tensión en el **Internado Judicial de Barinas**, donde reclusos denunciaron golpizas, baños con agua helada, descargas eléctricas, disparos, suspensión de visitas y traslados arbitrarios. Tras la protesta, fue removido el director del penal, **Elvis Macuare Guerrero**, mientras el Ministerio Público anunció una investigación penal y la Defensoría del Pueblo desplegó una comisión para verificar la situación y mediar ante las autoridades. Aunque estas actuaciones constituyen respuestas institucionales iniciales, todavía no equivalen a una investigación independiente ni a garantías efectivas de justicia y no repetición. El episodio confirmó que las cárceles venezolanas siguen operando bajo condiciones de alto riesgo para la vida e integridad personal.

En materia de **espacio cívico y protesta social**, estudiantes universitarios se movilizaron en Caracas para rendir homenaje a Carmen Navas y exigir justicia por la muerte de Víctor Hugo Quero, así como la liberación de presos políticos. La protesta fue obstaculizada por funcionarios policiales y durante los hechos **Miguelángel Suárez**, presidente de la FCU-UCV, fue retenido brevemente por la Policía Nacional Bolivariana. Esta actuación confirmó que las exigencias ciudadanas frente a muertes bajo custodia y detenciones arbitrarias continúan encontrando respuestas policiales que restringen el derecho a la manifestación pacífica y generan efectos intimidatorios sobre el movimiento estudiantil.

La semana también reflejó nuevas afectaciones a la **libertad de expresión y al acceso a información**. VE Sin Filtro reportó bloqueos contra el portal de **Venezuela News**, medio señalado públicamente como presuntamente financiado por **Alex Saab**, y contra el sitio web de **PBS**, luego de la difusión de contenidos relacionados con el empresario. Posteriormente, *Venezuela News* cesó sus operaciones y el SNTP reportó que más de 100 trabajadores fueron despedidos. A ello se sumó la suspensión de la cuenta oficial de Instagram de **El Pitazo** y las denuncias de intimidación contra periodistas durante la cobertura del sepelio de Carmen Navas. En conjunto, estos hechos mostraron que la presión sobre el ecosistema informativo puede operar mediante bloqueos digitales, cierre de medios, pérdida de canales de difusión, despidos masivos e intimidación física contra reporteros.

En el plano de los **derechos laborales**, el paro nacional universitario del **19 de mayo** evidenció el agravamiento de la crisis salarial y la ausencia de respuestas institucionales suficientes. Más de 20 instituciones universitarias acataron la jornada, mientras la APUCV reportó una participación cercana al **95 %**. La protesta estuvo vinculada con la exclusión de aproximadamente **170.000 trabajadores universitarios** del Bono de Responsabilidad Profesional, medida que profundizó las diferencias entre docentes, empleados administrativos, personal obrero, contratados y jubilados. La política de bonificación

continúa sin reconstruir el salario como base de prestaciones, seguridad social y jubilación, consolidando un sistema de compensaciones selectivas y discriminatorias.

La insuficiencia del ingreso quedó evidenciada por el costo de la **canasta alimentaria familiar**, que alcanzó **730,59 dólares** en abril de 2026. Este dato mostró que los aumentos mediante bonos continúan muy lejos de garantizar alimentación adecuada y condiciones de vida digna. En ese contexto, trabajadores convocaron nuevas protestas nacionales para el **3 de junio**, articulando reclamos salariales con demandas sobre servicios públicos, elecciones y liberación de presos políticos.

En materia de **servicios públicos y derechos sociales**, Consecomercio advirtió que los cortes eléctricos sin horarios definidos afectan la logística comercial y la conservación de alimentos y medicamentos. Asimismo, se anunció que el pasaje urbano aumentaría desde el **1° de junio** bajo una tarifa indexada al dólar, medida que genera preocupación porque incrementa el costo de movilidad sin que exista una recuperación equivalente del salario. En el sector salud, la Embajada de Estados Unidos verificó la distribución de insumos médicos en dos hospitales de Caracas, lo cual confirmó entregas puntuales, pero no disipó completamente las dudas previamente planteadas sobre la distribución nacional de los medicamentos donados. Finalmente, las gestiones para devolver la **Zona Rental Norte** a la UCV representaron una posible restitución patrimonial relevante para la autonomía universitaria, aunque al cierre del período no existía evidencia pública suficiente de devolución efectiva.

En el ámbito **institucional**, la reorganización del Poder Judicial avanzó con la publicación en la **Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 7.025, de fecha 22 de mayo de 2026**, de la reforma parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, que amplió el máximo tribunal de **20 a 32 magistrados**. Además, la Asamblea Nacional juramentó al Comité de Postulaciones Judiciales y abrió el proceso para seleccionar nuevos magistrados y otras autoridades judiciales. La entrada en vigencia de la reforma ocurre en un contexto de graves denuncias sobre tortura, muertes bajo custodia, detenciones arbitrarias y obstáculos a la supervisión penitenciaria. Por ello, su legitimidad dependerá no de la ampliación formal del tribunal, sino de sí garantiza independencia, transparencia y respuestas efectivas para las víctimas.

En materia de **economía, movilidad y normalización internacional**, el Banco Central de Venezuela informó que la economía creció **2,51 %** durante el primer trimestre de 2026, un resultado positivo pero insuficiente para revertir la precariedad acumulada en ingreso, servicios y protección social. American Airlines inició una segunda frecuencia diaria entre Miami y Caracas, ampliando la conectividad internacional, aunque todavía bajo costos inaccesibles para buena parte de la población. Además, llegaron a Venezuela **134 migrantes** en el primer vuelo humanitario coordinado desde Panamá, mientras se mantuvieron cuestionamientos sobre el cobro de **60 dólares** por salvoconductos para personas venezolanas que necesitan retornar con documentos vencidos o insuficientes.

La semana también estuvo atravesada por las consecuencias políticas de la deportación de **Alex Saab** a Estados Unidos, ocurrida el 16 de mayo. Durante el período, el ministro de

Interior negó que Saab fuese venezolano y afirmó que utilizaba documentación falsa, pese a que durante años fue defendido públicamente y ejerció funciones vinculadas con el Estado venezolano. La contradicción expuso interrogantes sobre el uso discrecional de la nacionalidad, la documentación pública y la responsabilidad de las autoridades que previamente validaron su actuación. Paralelamente, Estados Unidos realizó un simulacro de evacuación en su embajada en Caracas con aeronaves militares, evidenciando una relación bilateral en rápida recomposición.

En conjunto, la semana del **18 al 25 de mayo de 2026** confirmó que Venezuela continúa avanzando en una normalización política, económica e internacional que no encuentra correlato suficiente en la protección efectiva de derechos humanos. Las excarcelaciones parciales no han resuelto la permanencia de presos políticos ni la opacidad penitenciaria; la reforma judicial no ha despejado las dudas sobre independencia; la reactivación económica no ha garantizado salario ni servicios dignos; y la ampliación de relaciones internacionales convive con censura, represión de la protesta y graves denuncias de tortura y violencia bajo custodia. El saldo del período muestra una brecha persistente entre apertura institucional y económica, por un lado, y verdad, justicia, libertad y dignidad para las víctimas, por el otro.

1. Privación arbitraria de libertad, excarcelaciones selectivas, violencia sexual y crisis penitenciaria

Durante la semana del **18 al 25 de mayo de 2026**, la situación de las personas privadas de libertad continuó siendo uno de los principales focos de preocupación en materia de derechos humanos en Venezuela. El período estuvo marcado por la muerte de **Carmen Teresa Navas**, madre de Víctor Hugo Quero Navas; el anuncio de una investigación oficial por la muerte de su hijo bajo custodia estatal; nuevas excarcelaciones presentadas por las autoridades como medidas humanitarias, pero todavía sin cifras oficiales completas y verificables; la denuncia de violencia sexual contra la presa política **Yanín Pernía**; la detención arbitraria de **Yoel Sucre**; la negativa de ingreso a funcionarios de la Defensoría del Pueblo en **El Rodeo I**; y la protesta de reclusos en el Internado Judicial de Barinas por presuntos malos tratos y torturas.

En conjunto, estos hechos confirman que la crisis de privación de libertad no ha sido superada mediante liberaciones parciales ni anuncios institucionales. Por el contrario, el período mostró que continúan operando patrones de opacidad, selectividad, incomunicación, violencia, falta de control independiente y respuestas estatales tardías frente a situaciones que comprometen directamente la vida, integridad personal, salud y dignidad de las personas detenidas.

1.1. La muerte de Carmen Navas y la investigación anunciada por la muerte de Víctor Hugo Quero reafirmaron la obligación estatal de esclarecer un caso marcado por desaparición, opacidad y crueldad institucional

Durante la semana falleció **Carmen Teresa Navas**, madre de Víctor Hugo Quero Navas, pocos días después de conocer que su hijo había muerto bajo custodia del Estado venezolano y que sus restos habían sido inhumados sin notificación oportuna a la familia. Durante aproximadamente dieciséis meses, Carmen Navas acudió a organismos públicos, centros de detención y tribunales para solicitar información sobre el paradero y estado de salud de su hijo, sin obtener respuestas verificables mientras él ya habría fallecido bajo custodia estatal.

El **18 de mayo**, Delcy Rodríguez anunció que había ordenado una investigación sobre la muerte de Víctor Hugo Quero y que tanto el Ministerio Público como la Defensoría del Pueblo participarían en las averiguaciones. El anuncio se produjo después de que el Ministerio para el Servicio Penitenciario confirmara tardíamente el fallecimiento y tras la muerte de Carmen Navas, en un contexto de creciente presión pública y cuestionamientos de organizaciones de derechos humanos sobre las contradicciones oficiales del caso.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la investigación anunciada no puede limitarse a una averiguación administrativa interna. El caso presenta elementos de especial gravedad: privación de libertad, ausencia prolongada de información sobre el paradero del detenido, muerte bajo custodia, notificación tardía, inhumación sin información suficiente a la familia y actuaciones estatales contradictorias. Por ello, la investigación debe ser pronta, independiente, imparcial, exhaustiva y transparente, con acceso de los familiares y

representantes a la información correspondiente, evaluación forense verificable y determinación de responsabilidades individuales e institucionales.

La muerte de Carmen Navas también demuestra que las consecuencias de la privación arbitraria de libertad y de la opacidad estatal se extienden sobre las familias. Su búsqueda prolongada, la incertidumbre sostenida y el conocimiento tardío de la muerte de su hijo constituyeron una forma grave de revictimización. El caso Quero–Navas se convirtió durante la semana en una expresión pública del impacto humano de las desapariciones, las muertes bajo custodia y la ausencia de respuestas institucionales efectivas.

1.2. Las excarcelaciones anunciadas por el Estado mostraron un alcance limitado y no verificable, mientras la exclusión de detenidos continuó produciendo graves impactos sobre sus familias

Durante la semana, el presidente de la Asamblea Nacional, Jorge Rodríguez, anunció la excarcelación de **300 personas**como una medida humanitaria. En ese contexto, se conoció la liberación de **Samantha Hernández**, adolescente de 16 años detenida bajo acusaciones de terrorismo; de **Merys Torres de Sequea**, de 71 años y madre del capitán Antonio Sequea; y de tres expolicías metropolitanos que permanecían privados de libertad desde hacía más de dos décadas. La excarcelación de estas personas constituyó un alivio individual relevante, especialmente por tratarse de una adolescente, una adulta mayor y personas sometidas a períodos prolongados de reclusión.

Sin embargo, el anuncio oficial no estuvo acompañado de una lista completa, pública y verificable de personas excarceladas, tribunales actuantes, condiciones impuestas ni situación jurídica posterior de cada caso. El último balance independiente consolidado localizado para el período fue el difundido por **Foro Penal el 21 de mayo**, que confirmó únicamente **38 excarcelaciones de presos políticos** desde el anuncio de Jorge Rodríguez. Al cierre del 25 de mayo, no fue posible corroborar una actualización independiente consolidada que acreditara el cumplimiento de las 300 excarcelaciones anunciadas.

La brecha entre los anuncios oficiales y las excarcelaciones verificadas adquirió una dimensión humana especialmente grave con la muerte de **María Concepción Sánchez**, madre del trabajador petrolero **Joan Enrique Cruz Sánchez**, detenido en el marco del caso Pdvsa–Obrero. Según *El Pitazo*, María Concepción Sánchez sufrió un accidente cerebrovascular el **21 de mayo**, después de conocer que su hijo no había sido incluido entre las recientes excarcelaciones de trabajadores vinculados al caso; falleció el **24 de mayo**, mientras su hijo permanecía privado de libertad en Yare II.

Este caso se suma al fallecimiento de Carmen Teresa Navas y muestra que la incertidumbre, la espera y la ausencia de criterios transparentes en los procesos de liberación generan impactos devastadores sobre las familias. La expectativa frustrada de excarcelación, sumada a la falta de información oficial verificable, prolonga la angustia y convierte a los familiares en víctimas indirectas de una política de libertad administrada de forma opaca y selectiva.

Desde una perspectiva de derechos humanos, las excarcelaciones parciales no pueden presentarse como respuesta suficiente mientras permanezcan personas detenidas arbitrariamente, procesos judiciales abiertos, restricciones posteriores a la liberación y ausencia de reparación. La libertad personal no debe operar como una concesión política ni depender de anuncios sin verificación pública; debe garantizarse mediante revisión transparente de cada causa, liberación plena de quienes fueron detenidos por razones políticas y protección efectiva para sus familias.

1.3. La denuncia de violencia sexual contra Yanín Pernía evidenció los riesgos diferenciados de tortura y violencia de género que enfrentan las mujeres privadas de libertad

Durante la semana, familiares denunciaron que la presa política **Yanín Pernía**, recluida en el Instituto Nacional de Orientación Femenina, habría sido víctima de agresiones sexuales, tortura y tratos crueles presuntamente cometidos por funcionarios de custodia. Según la denuncia difundida públicamente, los abusos habrían involucrado a numerosos custodios y habrían dejado consecuencias físicas y psicológicas graves para la detenida.

La naturaleza de esta denuncia exige un tratamiento riguroso y urgente. La violencia sexual contra una mujer bajo custodia estatal constituye una de las formas más graves de abuso de poder y puede configurar tortura o trato cruel, inhumano o degradante. La privación de libertad coloca a la víctima en una situación de especial vulnerabilidad, debido a que depende de las mismas autoridades para su seguridad, atención médica, comunicación con familiares y acceso a mecanismos de denuncia.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el Estado debe garantizar de inmediato una investigación independiente, imparcial y con enfoque de género; atención médica y psicológica especializada e independiente; protección frente a represalias; preservación de evidencia; acceso a defensa y acompañamiento familiar; y separación preventiva de cualquier funcionario que pudiera estar vinculado con los hechos mientras se desarrolla la investigación.

El caso de Yanín Pernía también expone una dimensión particular de la crisis penitenciaria venezolana: las mujeres privadas de libertad, especialmente quienes son detenidas por razones políticas, enfrentan riesgos específicos de violencia sexual, humillación y castigo basado en género. Por ello, la denuncia no puede reducirse a un caso individual, sino que exige supervisión independiente sobre las condiciones de reclusión de mujeres y garantías efectivas para denunciar abusos sin exponerse a nuevas agresiones.

1.4. La detención de Yoel Sucre y su excarcelación después de más de 60 horas confirmaron la continuidad de detenciones arbitrarias y violaciones al debido proceso

Durante la semana, Vente Venezuela denunció la detención de **Yoel Sucre**, coordinador de activismo de la organización en Barinas, ocurrida el **22 de mayo** en una alcabala ubicada entre Apure y Barinas. Según la información difundida, Sucre permaneció detenido por más

de **60 horas** y posteriormente fue excarcelado el **25 de mayo**, mientras el proceso en su contra continuaría abierto.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la excarcelación de Yoel Sucre no elimina las irregularidades producidas durante su detención. La Constitución venezolana establece un límite de 48 horas para que una persona aprehendida sea presentada ante un tribunal. La permanencia bajo custodia por un lapso superior, sin control judicial oportuno, compromete directamente el derecho a la libertad personal, al debido proceso y a la protección frente a detenciones arbitrarias.

Además, este hecho debe analizarse en el contexto de detenciones contra dirigentes, activistas y estructuras políticas opositoras. La privación temporal de libertad, aun cuando concluya con una excarcelación, puede funcionar como mecanismo de intimidación, obstaculización de la actividad política y advertencia hacia otros actores organizados.

En consecuencia, el caso exige información pública sobre la autoridad responsable de la detención, la base jurídica invocada, las condiciones de custodia, las razones del retardo en su presentación judicial y el estado actual del proceso. Sin estas garantías, la excarcelación constituye apenas el cese parcial de una afectación ya consumada al debido proceso.

1.5. La negativa de acceso a funcionarios de la Defensoría del Pueblo en El Rodeo I profundizó la opacidad sobre las condiciones de reclusión de presos políticos

Durante la semana, se denunció que tres funcionarios de la **Defensoría del Pueblo** intentaron ingresar al **Internado Judicial El Rodeo I**, en el estado Miranda, pero no pudieron acceder al recinto. Según familiares que presenciaron el hecho y reportes periodísticos, el director del centro penitenciario, **Alexander Martínez**, habría impedido el ingreso de los funcionarios, quienes se retiraron sin realizar la verificación correspondiente.

Este hecho resulta especialmente grave porque El Rodeo I ha sido mencionado en denuncias relacionadas con presos políticos, restricciones de visitas, falta de información a familiares y condiciones de aislamiento. Además, fue el centro en el que estuvo recluido Víctor Hugo Quero antes de su traslado hospitalario y posterior fallecimiento, según la versión oficial informada durante mayo.

Desde una perspectiva de derechos humanos, impedir o frustrar el acceso de la Defensoría del Pueblo a un centro penitenciario constituye un obstáculo al control institucional sobre la custodia estatal. La Defensoría debe poder ingresar a los centros de reclusión, verificar la integridad física y mental de las personas detenidas, constatar condiciones materiales, recibir denuncias de manera confidencial y activar medidas urgentes cuando existan riesgos para la vida o la integridad personal.

La negativa denunciada también resulta contradictoria con los anuncios estatales de revisión de casos y protección de personas detenidas. Mientras las autoridades afirman estar atendiendo la situación de presos políticos, la imposibilidad de que un órgano defensorial

ingrese a un penal impide verificar si las condiciones de detención cumplen estándares mínimos o si existen personas en situación de riesgo.

En consecuencia, este hecho exige explicación pública, identificación de los responsables de impedir la visita, acceso inmediato e irrestricto de la Defensoría a El Rodeo I y garantías de comunicación entre las personas detenidas, sus familiares y sus defensores. Sin supervisión real, las cárceles continúan operando como espacios cerrados a la verificación y altamente propensos a la impunidad.

1.6. La protesta de reclusos en Barinas, la remoción del director del penal y la intervención posterior de la Defensoría y el Ministerio Público confirmaron la gravedad de una crisis penitenciaria atendida únicamente de forma reactiva

Durante la semana, reclusos del **Internado Judicial de Barinas (Injuba)** tomaron áreas del penal y subieron a los techos del recinto para denunciar presuntos malos tratos, golpizas, requisas violentas, suspensión de visitas, traslados arbitrarios y disparos contra internos que protestaban. El Observatorio Venezolano de Prisiones difundió denuncias de los reclusos y familiares, mientras también se reportó que el uso de gases lacrimógenos afectó al anexo femenino y que **112 mujeres privadas de libertad** fueron trasladadas a un lugar no especificado.

Las denuncias estuvieron dirigidas principalmente contra la gestión de **Elvis Macuare Guerrero**, director del centro penitenciario. Tras el desarrollo de la protesta y la presión de los reclusos y familiares, se confirmó su remoción del cargo. Asimismo, el Ministerio Público anunció la apertura de una investigación penal y comisionó a la **Fiscalía 49° Nacional con competencia plena en materia de derechos humanos** para esclarecer los hechos ocurridos el 24 de mayo.

Posteriormente, la **Defensoría del Pueblo** informó que una comisión acudió al Internado Judicial de Barinas para constatar la situación, verificar la integridad física de los detenidos, escuchar sus demandas y facilitar canales de comunicación con las autoridades competentes. La intervención defensorial constituye una actuación necesaria frente a denuncias de esta gravedad, especialmente cuando se reportan posibles heridas, malos tratos y afectaciones a mujeres privadas de libertad.

No obstante, desde una perspectiva de derechos humanos, la remoción del director, la apertura de una investigación y el despliegue de una comisión defensorial son respuestas iniciales, pero todavía insuficientes. La mediación institucional no puede sustituir la investigación independiente de posibles actos de tortura, uso ilegítimo de la fuerza, traslados punitivos o represalias contra quienes denunciaron abusos. Tampoco basta con cambiar una autoridad si permanecen intactas las condiciones estructurales que permiten la violencia dentro de los centros de reclusión.

El episodio de Barinas debe leerse junto con la muerte bajo custodia de Víctor Hugo Quero, las denuncias de violencia sexual contra Yanín Pernía, las restricciones de acceso a El Rodeo

I y las excarcelaciones parciales sin información pública completa. En ese contexto, la exigencia del OVP de destituir e investigar al ministro de Servicios Penitenciarios, **Julio García Zerpa**, expresa una crítica que trasciende la actuación de un director específico y apunta a la responsabilidad política e institucional sobre un sistema penitenciario marcado por opacidad, violencia y ausencia de garantías efectivas.

En consecuencia, la respuesta estatal frente a Barinas deberá medirse por resultados verificables: atención médica y psicológica independiente a las personas afectadas, publicación de hallazgos, identificación y sanción de responsables, información a familiares, suspensión de represalias y adopción de medidas estructurales para evitar nuevos episodios de violencia penitenciaria. Mientras las investigaciones no produzcan verdad y responsabilidad, la crisis carcelaria seguirá siendo atendida mediante reacciones coyunturales y no a través de una política efectiva de protección de derechos.

2. Espacio cívico, represión a la protesta estudiantil, censura digital y afectaciones contra medios y periodistas

Durante la semana del **18 al 25 de mayo de 2026**, el espacio cívico venezolano volvió a mostrar señales graves de restricción y hostigamiento. La protesta estudiantil realizada en memoria de **Carmen Teresa Navas** fue contenida por cuerpos policiales y estuvo acompañada de la retención breve de **Miguelángel Suárez**, presidente de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela. Paralelamente, se reportaron bloqueos digitales contra los portales de **Venezuela News** y **PBS**, el cierre de operaciones de *Venezuela News* con más de 100 trabajadores afectados, la suspensión de la cuenta oficial de Instagram de **El Pitazo** y actos de intimidación contra periodistas que cubrían el sepelio de Carmen Navas.

En conjunto, estos hechos evidencian que la restricción del espacio cívico no opera únicamente mediante detenciones prolongadas o prohibiciones formales. También se expresa a través de la obstaculización de manifestaciones pacíficas, la retención temporal de dirigentes estudiantiles, el bloqueo de fuentes informativas, la inestabilidad laboral de trabajadores de la prensa y la intimidación de periodistas que documentan hechos sensibles para la opinión pública. Desde una perspectiva de derechos humanos, este panorama afecta simultáneamente la libertad de expresión, el derecho a la protesta pacífica, el acceso a la información y la participación ciudadana.

2.1. La agresión contra la protesta estudiantil por Carmen Navas y la retención breve del presidente de la FCU-UCV evidenciaron restricciones al derecho a la manifestación pacífica

El **18 de mayo**, estudiantes universitarios convocaron una protesta en la Universidad Central de Venezuela para rendir homenaje a **Carmen Teresa Navas**, madre de Víctor Hugo Quero Navas, y exigir justicia por la muerte de su hijo bajo custodia estatal. La manifestación se produjo un día después del fallecimiento de Carmen Navas, quien había pasado meses buscando información sobre el paradero de su hijo antes de conocer que había muerto

mientras permanecía detenido. Los estudiantes portaron pancartas con su imagen, exigieron respuestas institucionales y bloquearon brevemente una autopista de Caracas como forma de protesta pública.

La movilización fue contenida por funcionarios policiales, registrándose momentos de tensión y agresión contra los manifestantes. Durante los hechos, **Miguelángel Suárez**, presidente de la FCU-UCV, fue retenido brevemente por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana mientras participaba en la protesta. Aunque la retención fue temporal, el hecho constituye una interferencia directa sobre el ejercicio de la protesta y sobre la actuación de un dirigente estudiantil que exigía justicia por una muerte bajo custodia estatal.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la protesta estudiantil constituyó una expresión legítima de duelo, indignación y exigencia pública de rendición de cuentas. La muerte de Carmen Navas y el caso de Víctor Hugo Quero no son hechos privados o aislados, sino acontecimientos de interés público vinculados con desaparición, privación arbitraria de libertad, muerte bajo custodia y ausencia de respuestas estatales oportunas. En ese contexto, impedir o reprimir una manifestación pacífica profundiza la afectación inicial y transmite un mensaje de intolerancia frente a quienes denuncian violaciones graves.

La retención breve del presidente de la FCU-UCV también debe analizarse dentro del patrón de presión contra el movimiento estudiantil venezolano. La detención temporal de un dirigente durante una protesta puede producir un efecto intimidatorio sobre otros estudiantes y organizaciones universitarias, al advertir que participar en movilizaciones por derechos humanos puede derivar en intervenciones policiales, retenciones o agresiones.

En consecuencia, el Estado debía garantizar el desarrollo pacífico de la manifestación, proteger la integridad de quienes participaban y abstenerse de utilizar mecanismos de fuerza o privación de libertad para impedir la expresión de reclamos legítimos. La protesta por Carmen Navas confirmó que el espacio universitario sigue siendo un actor relevante de exigencia cívica, pero también que continúa expuesto a restricciones y acciones policiales incompatibles con el pleno ejercicio de la libertad de reunión y manifestación.

2.2. Los bloqueos contra Venezuela News y PBS evidenciaron la continuidad de restricciones digitales opacas al acceso a información

Durante la semana, la organización **VE Sin Filtro** reportó el bloqueo desde Venezuela del portal de **Venezuela News**, posteriormente identificado como Agencia VN. El medio había sido señalado públicamente como una plataforma vinculada a la propaganda oficialista y **presuntamente financiada por Alex Saab**, empresario deportado a Estados Unidos durante el mismo período. Días después, el cierre de sus operaciones y el despido de más de 100 trabajadores reforzaron la percepción de que la medida estuvo relacionada con la caída en desgracia de Saab dentro del nuevo reordenamiento político venezolano.

Este hecho resulta especialmente significativo porque muestra que la censura digital y las restricciones al ecosistema informativo no afectan únicamente a medios críticos o

independientes. El bloqueo de un portal señalado como previamente cercano al aparato propagandístico oficial evidencia que el control de la información también puede utilizarse para reorganizar narrativas internas, borrar vínculos inconvenientes o desplazar actores comunicacionales asociados a figuras que han perdido respaldo político.

Posteriormente, VE Sin Filtro denunció el bloqueo del sitio web de **PBS**, la principal red pública de televisión de Estados Unidos. La restricción se produjo tras la difusión del documental *A Dangerous Assignment*, realizado por PBS en alianza con Armando.info, que aborda presuntas redes de corrupción y lavado de dinero relacionadas con Alex Saab.

Desde una perspectiva de derechos humanos, ambos bloqueos forman parte de una misma lógica de censura opaca. La restricción de acceso a portales informativos sin órdenes públicas, procedimientos transparentes, criterios verificables ni mecanismos efectivos de impugnación afecta directamente el derecho ciudadano a buscar, recibir y difundir información. En este caso, además, los bloqueos se producen alrededor de un asunto de alto interés público: las redes de poder, financiamiento y corrupción presuntamente vinculadas con Alex Saab.

La relevancia del caso no depende de la línea editorial de *Venezuela News*. Aunque el medio haya sido señalado por su cercanía con la propaganda oficialista y por su presunto financiamiento por Saab, la interrupción arbitraria de su acceso o funcionamiento sigue constituyendo una afectación al ecosistema informativo y a los derechos de sus trabajadores. La libertad de expresión no protege únicamente a medios críticos del poder; también exige que cualquier restricción sea legal, necesaria, proporcional y transparente.

2.3. El cierre de Venezuela News, la suspensión de la cuenta de Instagram de El Pitazo y la intimidación durante la cobertura del sepelio de Carmen Navas reflejaron nuevas afectaciones al ejercicio periodístico

El **18 de mayo**, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa informó que **Venezuela News** cesó operaciones y que más de **100 trabajadores** fueron notificados de su despido bajo la figura de un supuesto "cierre temporal". El medio había sido señalado públicamente como parte de la propaganda oficialista y **presuntamente financiado por Alex Saab**, por lo que el cierre, ocurrido inmediatamente después de la deportación del empresario a Estados Unidos, fue interpretado como parte de una ruptura interna del aparato comunicacional previamente asociado a su figura.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el cierre debe analizarse en dos dimensiones. En primer lugar, afecta los derechos laborales de más de 100 trabajadores, quienes fueron separados de sus funciones en un contexto de abrupta interrupción operativa y sin que existan garantías públicas suficientes sobre sus indemnizaciones, estabilidad o protección laboral. En segundo lugar, evidencia que el ecosistema informativo venezolano puede ser reorganizado de manera inmediata por razones vinculadas al poder político, incluso cuando se trata de medios previamente alineados con la narrativa oficial.

Este punto exige una distinción importante: cuestionar el carácter propagandístico de un medio o sus presuntos vínculos financieros con una figura como Alex Saab no elimina los derechos laborales de sus trabajadores ni justifica medidas opacas de bloqueo o cierre. Como señaló el SNTP, una línea editorial cuestionable no anula la obligación de proteger a quienes ejercen funciones periodísticas, técnicas o administrativas dentro de la plataforma.

Durante la misma semana, **El Pitazo** denunció que su cuenta oficial de Instagram fue suspendida el **25 de mayo**, constituyendo una nueva afectación a su capacidad de difundir información de interés público. Este hecho debe analizarse con cautela: la suspensión fue reportada por el propio medio, pero no existe evidencia suficiente para atribuir directamente la medida al Estado. Sin embargo, su impacto es relevante dentro de un entorno donde medios venezolanos ya enfrentan bloqueos, reducción de canales digitales y obstáculos recurrentes para informar.

Asimismo, durante la cobertura del sepelio de **Carmen Teresa Navas**, el SNTP denunció actos de intimidación contra periodistas que documentaban el funeral. La cobertura tenía especial interés público, pues se trataba de la madre de Víctor Hugo Quero Navas, fallecido bajo custodia estatal tras meses de opacidad sobre su paradero. Intimidar a periodistas en ese contexto no solo afecta su seguridad personal y profesional, sino que obstaculiza la documentación pública de hechos vinculados con posibles violaciones graves de derechos humanos.

En conjunto, el bloqueo y cierre de un medio presuntamente financiado por Alex Saab, la suspensión de la cuenta de un medio independiente y la intimidación contra periodistas durante la cobertura del caso Quero–Navas muestran que la libertad de expresión en Venezuela continúa expuesta a afectaciones múltiples. La semana confirmó que la presión sobre el ecosistema informativo puede adoptar formas distintas como la censura digital, cierre de medios, pérdida de canales de difusión o hostigamiento físico, pero todas convergen en una reducción del derecho ciudadano a conocer, contrastar y exigir responsabilidades sobre asuntos de interés público.

3. Derechos laborales, paro universitario y profundización de la crisis salarial

Durante la semana del **18 al 25 de mayo de 2026**, la conflictividad laboral volvió a expresarse con especial fuerza en el sector universitario y en distintos espacios sindicales del país. El paro nacional universitario del 19 de mayo, la denuncia sobre la exclusión de aproximadamente 170.000 trabajadores universitarios del Bono de Responsabilidad Profesional y la convocatoria a una protesta nacional para el 3 de junio confirmaron que la política de bonificación implementada por el Ejecutivo no ha resuelto la crisis salarial ni ha restituido derechos laborales vulnerados.

Estos hechos deben leerse en continuidad con los anuncios del 30 de abril, mediante los cuales el ingreso mínimo integral fue elevado sin producirse un aumento formal del salario mínimo. La consecuencia es que los trabajadores pueden recibir montos adicionales, pero continúan sin contar con un salario suficiente, estable y con incidencia plena en prestaciones

sociales, vacaciones, utilidades, cajas de ahorro, previsión social y jubilación. En el caso universitario, esta situación afecta simultáneamente los derechos laborales de profesores, empleados y obreros, así como la sostenibilidad de la educación superior pública.

3.1. El paro nacional universitario del 19 de mayo confirmó que la crisis salarial sigue comprometiendo la sostenibilidad de la educación superior pública

El **19 de mayo**, trabajadores y docentes universitarios cumplieron un paro nacional de 24 horas para exigir mejoras salariales, restitución de beneficios laborales y respuestas frente a la exclusión de amplios sectores del Bono de Responsabilidad Profesional. La jornada fue convocada después de que gremios universitarios acudieran ante la Oficina de Planificación del Sector Universitario sin obtener soluciones concretas a sus reclamos.

Según reportes difundidos durante la semana, más de **20 instituciones universitarias** participaron en la convocatoria, mientras la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela informó que el paro registró un acatamiento cercano al **95 %**. Aunque en algunos reportes se mencionó una adhesión del 96 %, el dato públicamente atribuible a la APUCV corresponde a 95 %.

La magnitud del paro demuestra que la crisis laboral del sector universitario ya no puede ser interpretada como una inconformidad puntual o restringida a una sola institución. La paralización de actividades refleja un deterioro acumulado de las condiciones de trabajo, marcado por ingresos insuficientes, pérdida de beneficios, ausencia de negociación efectiva y progresiva desprotección de trabajadores activos y jubilados.

Desde una perspectiva de derechos humanos, este hecho compromete dos dimensiones estrechamente relacionadas. Por una parte, afecta el derecho al trabajo en condiciones dignas y a una remuneración suficiente de quienes sostienen el sistema universitario. Por otra, impacta el derecho a la educación superior, porque una universidad pública cuyos trabajadores dependen de ingresos precarios, bonos discrecionales y beneficios incompletos pierde capacidad para garantizar continuidad académica, investigación, formación de calidad y permanencia institucional.

La protesta universitaria también confirma que las respuestas oficiales siguen siendo insuficientes. El Ministerio de Educación Universitaria calificó el paro como “incomprensible”, pese a que los gremios habían denunciado previamente que el ajuste de ingresos priorizó bonificaciones sobre el salario base y dejó excluidos a amplios sectores del personal. En ese contexto, deslegitimar la protesta sin atender sus causas refuerza la ausencia de diálogo social efectivo y profundiza la conflictividad laboral.

3.2. La exclusión de aproximadamente 170.000 trabajadores universitarios del Bono de Responsabilidad Profesional reafirmó el carácter segmentado y discriminatorio de la política de bonificación

Durante la semana se denunció que alrededor de **170.000 trabajadores universitarios** quedaron excluidos del Bono de Responsabilidad Profesional anunciado por el Ejecutivo. Esta cifra amplía las alertas previamente formuladas por APUCV, que ya había advertido que la mayoría de docentes activos, jubilados y trabajadores contratados de la UCV no había recibido el beneficio.

La gravedad de esta exclusión no reside únicamente en la ausencia de un pago adicional. El bono fue presentado como una forma de reconocimiento al mérito, la responsabilidad y la formación profesional, pero su aplicación dejó fuera a buena parte de quienes realizan funciones esenciales dentro del sistema universitario. De esta manera, el mecanismo no solo mantiene la precariedad general del ingreso, sino que introduce diferencias injustificadas entre trabajadores de un mismo sector.

Desde una perspectiva de derechos humanos laborales, esta política resulta problemática por tres razones. Primero, porque sustituye el salario por pagos que no producen plenamente derechos acumulables. Segundo, porque distribuye esos pagos mediante criterios selectivos que no han sido suficientemente transparentados. Tercero, porque profundiza desigualdades entre docentes, empleados administrativos, personal obrero, contratados y jubilados, aun cuando todos forman parte del funcionamiento ordinario de las instituciones universitarias.

La exclusión también afecta especialmente a las personas jubiladas. El personal jubilado depende en mayor medida de ingresos formalmente reconocidos y de beneficios derivados de su trayectoria laboral, por lo que quedar fuera de mecanismos extraordinarios de compensación profundiza su vulnerabilidad económica. En lugar de garantizar igualdad y seguridad social, el esquema bonificado termina estableciendo categorías de trabajadores con distintos niveles de protección y acceso al ingreso.

Asimismo, el modelo desconoce la contribución del personal administrativo y de servicio, cuya labor resulta indispensable para el funcionamiento de las universidades. Una política que reconoce únicamente determinados perfiles profesionales o académicos, dejando rezagados a quienes sostienen labores operativas, administrativas y de apoyo, reproduce jerarquías internas incompatibles con una política laboral inclusiva y basada en derechos.

En consecuencia, la denuncia del sector universitario confirma que la bonificación no constituye una vía adecuada de recuperación laboral. Mientras el salario base permanezca congelado y los pagos adicionales se asignen mediante esquemas selectivos, la política pública seguirá generando fragmentación, discriminación y pérdida de protección social.

3.3. La distancia entre el ingreso bonificado y el costo de la alimentación confirmó que las medidas oficiales no garantizan condiciones materiales de vida digna

Aunque el dato sobre la canasta alimentaria será desarrollado con mayor detalle en el apartado de derechos económicos y sociales, resulta indispensable considerarlo dentro del análisis laboral. Durante la semana, el Cendas-FVM informó que la canasta alimentaria familiar para un hogar de cinco personas alcanzó los **730,59 dólares** en abril de 2026, lo que representó un incremento de 5,5 % respecto del mes anterior. Según el mismo reporte, el salario mínimo legal, fijado en 130 bolívares, solo cubría aproximadamente el **0,03 %** de ese costo.

Este contraste permite dimensionar el alcance real de la crisis salarial. Incluso considerando los ingresos bonificados anunciados por el Ejecutivo, la brecha con el costo de los alimentos sigue siendo considerable. El ingreso mínimo integral anunciado el 30 de abril no cubre la tercera parte de la canasta alimentaria de una familia, sin incluir gastos de vivienda, transporte, salud, educación, servicios públicos o cuidado.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el derecho al salario suficiente no puede evaluarse únicamente por la existencia de pagos o ajustes nominales. Debe determinarse si esos ingresos permiten garantizar alimentación, vivienda, salud, educación y una vida digna para el trabajador y su familia. Cuando el ingreso recibido no alcanza siquiera para cubrir los alimentos básicos, la política salarial incumple su función esencial de protección.

Esta realidad explica, además, la continuidad de las protestas universitarias y sindicales. La exigencia de salario no responde a una demanda abstracta ni corporativa, sino a una situación material en la que profesores, empleados, obreros, jubilados y pensionados no cuentan con ingresos suficientes para sostener sus necesidades básicas. El conflicto laboral, por tanto, está directamente conectado con el derecho a la alimentación y con el deterioro general de las condiciones de vida.

3.4. La convocatoria a una protesta nacional para el 3 de junio mostró que la conflictividad laboral se amplió hacia demandas democráticas, sociales y de derechos humanos

Durante la semana, representantes de distintos sindicatos y sectores de trabajadores convocaron una protesta nacional para el **3 de junio**, con exigencias que incluyeron elecciones libres, liberación de presos políticos, soluciones frente a la crisis de agua y electricidad y mejoras salariales. Asimismo, se anunció una nueva jornada de protesta para el **9 de junio**, centrada en el reclamo de aumentos salariales reales y no de bonificaciones.

La convocatoria resulta especialmente significativa porque muestra que la conflictividad laboral ha dejado de concentrarse únicamente en reivindicaciones salariales inmediatas. Los trabajadores están vinculando sus condiciones materiales de vida con problemas institucionales más amplios: ausencia de garantías democráticas, detenciones por razones políticas, deterioro de servicios públicos y falta de respuestas efectivas por parte del Estado.

Desde una perspectiva de derechos humanos, esta articulación es coherente con la naturaleza interdependiente de los derechos. Un trabajador no solo requiere salario suficiente; también

necesita servicios públicos funcionales, libertad para organizarse y protestar, instituciones legítimas y garantías frente a represalias. Por ello, la movilización sindical no puede ser reducida a un conflicto económico: constituye una forma legítima de participación pública y exigencia integral de derechos.

La convocatoria también confirma que los anuncios oficiales de incremento del ingreso no lograron contener el malestar social. Mientras la respuesta gubernamental continúe basada en bonificaciones selectivas, ausencia de diálogo real y falta de restitución del salario, la protesta seguirá siendo uno de los principales mecanismos de presión disponibles para trabajadores, jubilados y sectores afectados por la precarización.

En conjunto, la semana evidenció que la crisis laboral venezolana sigue profundizándose dentro del sistema universitario y proyectándose hacia una conflictividad nacional más amplia. La paralización de instituciones, la exclusión de trabajadores de beneficios, la brecha con la canasta alimentaria y la convocatoria a nuevas protestas muestran que no existe recuperación laboral real mientras el salario permanezca sustituido por pagos discrecionales y mientras las condiciones materiales de vida continúen deteriorándose.

4. Derechos económicos y sociales: electricidad, transporte, salud y autonomía universitaria

Durante la semana del **18 al 25 de mayo de 2026**, la garantía de derechos económicos y sociales volvió a estar condicionada por decisiones y fallas estructurales que impactan directamente la vida cotidiana de la población. Los cortes eléctricos sin cronogramas definidos, el anuncio de una tarifa urbana indexada al dólar, la verificación parcial de la distribución de insumos médicos enviados por Estados Unidos y las gestiones sobre la Zona Rental Norte de la Universidad Central de Venezuela mostraron que el acceso a servicios, movilidad, salud y educación continúa dependiendo de respuestas estatales fragmentarias y de alcance todavía limitado.

Estos hechos deben analizarse junto con la situación salarial expuesta en el punto anterior. La precariedad del ingreso no opera de forma aislada: se agrava cuando aumentan los costos de transporte, se interrumpen servicios esenciales, existen dudas sobre el acceso efectivo a insumos médicos y las universidades públicas carecen de mecanismos financieros suficientes para sostener su funcionamiento. Desde una perspectiva de derechos humanos, la crisis material venezolana sigue caracterizándose por la acumulación de obstáculos que limitan el ejercicio efectivo de derechos básicos.

4.1. Los cortes eléctricos sin horarios definidos afectaron la conservación de alimentos y medicinas, profundizando la vulnerabilidad de comerciantes y consumidores

Durante la semana, el Consejo Nacional del Comercio y los Servicios (**Consecomercio**) advirtió que los cortes eléctricos sin horarios definidos están generando dificultades operativas para el sector comercial y poniendo en riesgo la conservación de alimentos perecederos y medicinas. Su presidente, José Gregorio Rodríguez, señaló que la falta de

previsibilidad impide organizar horarios, inventarios, cadenas de refrigeración y actividades logísticas esenciales para la continuidad de los establecimientos.

La relevancia de esta denuncia trasciende el impacto económico sobre los comercios. Cuando los cortes eléctricos afectan refrigeración, almacenamiento y funcionamiento ordinario de establecimientos, también comprometen el acceso de la población a alimentos seguros, medicamentos preservados adecuadamente y servicios básicos de proximidad. Los pequeños comercios, que suelen abastecer de manera inmediata a comunidades y sectores populares, enfrentan mayores dificultades para adquirir plantas eléctricas, sistemas alternativos de refrigeración o equipos de respaldo.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la electricidad constituye un servicio habilitante para el ejercicio de otros derechos. Su interrupción prolongada o imprevisible afecta salud, alimentación, trabajo, educación y condiciones de vida digna. En este caso, la ausencia de cronogramas definidos agrava el daño, porque impide a hogares y establecimientos adoptar medidas razonables de prevención y reduce la capacidad de proteger productos esenciales frente a pérdidas o contaminación.

Además, la crisis eléctrica vuelve a evidenciar la distancia entre la explicación oficial y la afectación concreta sobre la población. Aun cuando las autoridades hayan atribuido las fallas al aumento del consumo, ello no elimina la obligación estatal de garantizar planificación, información pública, mantenimiento, inversión y medidas de mitigación frente a interrupciones previsibles. La carga de la insuficiencia del sistema no puede recaer exclusivamente sobre comerciantes y ciudadanos.

En consecuencia, los cortes eléctricos sin planificación pública deben ser tratados como una afectación estructural a derechos económicos y sociales. La respuesta estatal exige cronogramas transparentes de administración de carga, protección específica para centros de salud y cadenas de alimentos, mecanismos de compensación frente a daños verificables y un plan de recuperación del sistema eléctrico sometido a rendición de cuentas.

4.2. El anuncio de una tarifa urbana indexada al dólar profundizó la tensión entre sostenibilidad del transporte y capacidad económica de los usuarios

Durante la semana, se informó que el pasaje urbano aumentará a partir del **1° de junio** a **140 bolívares**, equivalente a **0,25 dólares** según la tasa oficial utilizada al momento del anuncio. También se reportó que la tarifa quedaría indexada al dólar, de modo que su valor en bolívares podría actualizarse conforme varíe el tipo de cambio oficial. Hasta la fecha del reporte, el Ministerio de Transporte no había publicado oficialmente el aumento en Gaceta Oficial, aunque la medida fue comunicada por la agencia estatal AVN.

El anuncio responde a una problemática real del sector transporte, que ha denunciado dificultades para mantener unidades operativas, acceder a combustible, cubrir costos de mantenimiento y garantizar continuidad del servicio. Sin embargo, la solución planteada traslada parte significativa del ajuste a los usuarios en un contexto donde el salario mínimo

continúa sin recuperación formal y donde buena parte del ingreso se percibe mediante bonos no salariales.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el transporte público no puede abordarse únicamente como una actividad económica que requiere equilibrio financiero. Constituye un servicio esencial para acceder al trabajo, la educación, la salud, la alimentación y el ejercicio de la vida cotidiana. Una tarifa indexada al dólar, sin indexación equivalente del salario ni medidas efectivas de protección social, puede convertir la movilidad en una carga desproporcionada para trabajadores, estudiantes, jubilados y personas de bajos ingresos.

La propia discusión gremial reconoció esta tensión, al plantearse la creación de un bono de transporte para sectores vulnerables, como estudiantes y personas de la tercera edad. Sin embargo, la experiencia reciente con las bonificaciones obliga a advertir que un nuevo bono no sustituye una política integral de movilidad accesible, transparente y no discriminatoria. Las compensaciones focalizadas pueden aliviar algunos casos, pero también reproducir exclusiones si no existen criterios claros, cobertura suficiente y mecanismos efectivos de reclamación.

En este contexto, el aumento tarifario debe ser evaluado no solo por su impacto en la sostenibilidad de los transportistas, sino también por su proporcionalidad frente al ingreso real de la población. La movilidad urbana no puede depender de ajustes automáticos en dólares mientras los derechos salariales permanecen congelados o fragmentados mediante bonos. Sin una política integral de transporte, salario y protección social, la indexación de la tarifa corre el riesgo de ampliar las barreras económicas para acceder a la ciudad y a servicios esenciales.

4.3. La verificación realizada por la Embajada de Estados Unidos sobre insumos médicos confirmó entregas en hospitales de Caracas, pero no despejó completamente las dudas sobre la distribución nacional

Durante la semana, la Embajada de Estados Unidos en Caracas informó que su jefe de misión, **John Barrett**, visitó los hospitales **Dr. Domingo Luciani** y **Dr. Miguel Pérez Carreño** para constatar de primera mano la distribución y el impacto de los suministros médicos enviados desde Estados Unidos a Venezuela. La verificación estuvo relacionada con el cargamento de aproximadamente **71 toneladas de medicamentos, equipos e insumos médicos** enviado durante febrero de 2026.

Este hecho resulta relevante porque constituye la primera constatación pública realizada por representantes del país donante sobre la llegada efectiva de parte de los insumos a centros asistenciales venezolanos. La verificación en dos hospitales de Caracas permite confirmar que, al menos en esos establecimientos, existió distribución de suministros médicos procedentes de Estados Unidos.

Sin embargo, la constatación no resuelve completamente las dudas planteadas previamente por la **Federación Médica Venezolana**, que había denunciado que al menos 18 hospitales

consultados no habían recibido los insumos y había solicitado transparencia sobre el destino de la donación. La verificación en dos hospitales capitalinos no equivale, por sí sola, a una auditoría nacional completa sobre cantidades distribuidas, centros beneficiados, criterios de asignación, inventarios disponibles y personas efectivamente atendidas.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la distribución de ayuda médica debe regirse por transparencia, trazabilidad, acceso equitativo y prioridad sanitaria. En un sistema público caracterizado por déficit de insumos, deterioro hospitalario y desigualdad territorial, resulta indispensable que la población pueda conocer qué productos fueron recibidos, a qué hospitales llegaron, bajo qué criterios fueron distribuidos y qué mecanismos existen para prevenir desvíos o asignaciones discrecionales.

Por ello, la visita diplomática debe valorarse como una señal positiva de supervisión, pero insuficiente para cerrar el debate sobre la gestión de la ayuda médica. La obligación del Estado venezolano permanece intacta: publicar información verificable, permitir monitoreo independiente y garantizar que los insumos alcancen no solo hospitales seleccionados de Caracas, sino también centros de salud en regiones donde la precariedad sanitaria continúa afectando de forma directa el derecho a la salud.

4.4. Las gestiones sobre la Zona Rental Norte de la UCV abrieron una posibilidad de restitución patrimonial, aunque todavía sin evidencia de devolución efectiva durante la semana

Durante el período también continuó la discusión sobre la **Zona Rental Norte de la Universidad Central de Venezuela**, espacio cuya administración y aprovechamiento económico resultan fundamentales para la autonomía financiera de la institución. La ministra de Educación Universitaria, **Ana María Sanjuán**, había reconocido públicamente que la zona pertenece legalmente a la UCV y anunció la instalación de una mesa de trabajo con autoridades universitarias y otros actores para avanzar en la regularización de su gestión y eventual devolución.

No obstante, al cierre de la semana no se localizó evidencia pública suficiente que permitiera afirmar que la devolución material y jurídica de la Zona Rental Norte ya se hubiera concretado. Lo verificable es la existencia de conversaciones, el reconocimiento ministerial de la titularidad universitaria y el desarrollo de gestiones para resolver la situación administrativa, contractual y ocupacional de los espacios.

Desde una perspectiva de derechos humanos, este asunto no constituye únicamente una controversia patrimonial. La Zona Rental fue concebida como un activo destinado a generar recursos para investigación, extensión y sostenimiento de la universidad. Por ello, la imposibilidad de que la UCV ejerza plenamente sus derechos sobre esos espacios afecta su autonomía financiera y, de manera indirecta, su capacidad de garantizar educación superior, investigación científica, mantenimiento de infraestructura y bienestar universitario.

El tema adquiere mayor relevancia en una semana marcada por el paro universitario, la exclusión de trabajadores de bonos profesionales y la protesta por salarios insuficientes. La restitución efectiva de activos universitarios podría contribuir a recuperar márgenes de gestión y financiamiento institucional, pero no sustituye la obligación del Estado de garantizar presupuesto suficiente, condiciones laborales dignas y respeto integral a la autonomía universitaria.

En consecuencia, cualquier avance sobre la Zona Rental debe ser objeto de seguimiento verificable. La devolución no puede agotarse en anuncios o mesas de trabajo: debe traducirse en restitución jurídica y material, rendición de cuentas sobre los espacios ocupados, transferencia efectiva de recursos generados y garantías de que su administración contribuirá al fortalecimiento de la misión académica y de la autonomía de la UCV

5. Institucionalidad, entrada en vigencia de la reforma del TSJ y selección de nuevos magistrados

Durante la semana del **18 al 25 de mayo de 2026**, avanzó una nueva etapa de la reconfiguración del Poder Judicial venezolano. Tras haber sido aprobada por la Asamblea Nacional durante la semana anterior, la **Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia** fue promulgada por el Ejecutivo y publicada en la **Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 7.025, de fecha 22 de mayo de 2026**, entrando formalmente en vigencia la ampliación del máximo tribunal de **20 a 32 magistrados**. Paralelamente, la Asamblea Nacional juramentó al Comité de Postulaciones Judiciales y abrió el proceso de recepción de candidaturas para cubrir nuevos cargos dentro del TSJ y otras instancias de dirección judicial.

Estos movimientos se desarrollaron en un contexto especialmente sensible: nuevas denuncias de violencia penitenciaria, la investigación anunciada por la muerte bajo custodia de Víctor Hugo Quero, restricciones al espacio cívico y cuestionamientos persistentes sobre la independencia judicial. Desde una perspectiva de derechos humanos, la reorganización del TSJ no puede evaluarse únicamente como un cambio numérico o administrativo. La composición del máximo tribunal condiciona directamente el debido proceso, la tutela judicial efectiva, el control sobre las actuaciones estatales y la posibilidad de que las víctimas de violaciones graves obtengan justicia.

5.1. La publicación en Gaceta Oficial de la reforma que amplió de 20 a 32 magistrados el TSJ formalizó una reestructuración judicial todavía sin garantías suficientes de independencia

Durante la semana, fue publicada en la **Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 7.025, de fecha 22 de mayo de 2026**, la **Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia**, luego de haber sido promulgada por Delcy Rodríguez en una reunión con representantes de los órganos vinculados al sistema judicial venezolano. Con su publicación, la reforma entró formalmente en vigencia y el máximo tribunal pasó de estar integrado por **20 magistrados a 32**. La nueva estructura establece que la **Sala Constitucional**

contará con siete magistrados, mientras que las demás salas estarán integradas por cinco cada una.

La publicación en Gaceta Oficial representa un momento relevante porque convierte en norma vigente una modificación de alto impacto sobre la arquitectura del Poder Judicial. La ampliación del TSJ ya no constituye únicamente una propuesta legislativa o una decisión parlamentaria pendiente de ejecución, sino el nuevo marco jurídico desde el cual serán seleccionados e incorporados magistrados que tendrán competencias decisivas sobre control constitucional, revisión de actuaciones estatales, conflictos entre poderes y protección de derechos fundamentales.

Este cambio debe analizarse en continuidad con los movimientos institucionales registrados durante las semanas anteriores: la incorporación de magistrados suplentes, la reorganización parcial de la directiva del TSJ, la conformación del Comité de Postulaciones Judiciales y la apertura de nuevas candidaturas. En conjunto, estos hechos evidencian un proceso amplio de reconfiguración del sistema judicial venezolano, desarrollado en medio de una coyuntura marcada por denuncias de detenciones arbitrarias, tortura, muertes bajo custodia, aplicación opaca de excarcelaciones y obstáculos para la supervisión penitenciaria.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el aumento del número de magistrados no representa por sí mismo un fortalecimiento del Estado de derecho. La legitimidad de la reforma dependerá de que el proceso de designación garantice transparencia, evaluación pública de credenciales, independencia frente al poder político, idoneidad profesional, posibilidad real de formular objeciones y ausencia de perfiles vinculados con decisiones contrarias a derechos fundamentales.

La entrada en vigencia de la reforma también obliga a observar con especial atención la actuación futura del TSJ. En un país donde continúan registrándose denuncias graves sobre presos políticos, violencia sexual bajo custodia, protestas penitenciarias y restricciones a la protesta ciudadana, la ampliación del tribunal solo podrá considerarse un avance institucional si produce respuestas judiciales efectivas frente a esas violaciones. De lo contrario, la reforma corre el riesgo de consolidar una nueva distribución interna del poder judicial sin corregir las fallas estructurales que han impedido a las víctimas acceder a justicia, verdad y reparación.

5.2. La juramentación del Comité de Postulaciones Judiciales y la selección de 22 cargos judiciales abrieron un proceso decisivo para la tutela efectiva de derechos

El **19 de mayo**, la Asamblea Nacional juramentó a los **21 integrantes** del Comité de Evaluación de Postulaciones Judiciales, compuesto por **11 diputados y 10 representantes de la sociedad civil**. Posteriormente, el Comité informó que tendría a su cargo la selección de candidatos para cubrir **22 cargos del Poder Judicial**: 20 magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, el cargo de inspector o inspectora general de tribunales y la jefatura de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

La cantidad de cargos sometidos a selección muestra la magnitud del proceso de renovación judicial en curso. No se trata únicamente de llenar vacantes dentro del TSJ, sino también de designar autoridades con funciones relevantes en materia de supervisión disciplinaria y administración del sistema judicial. Por ello, el procedimiento tendrá efectos directos sobre el funcionamiento de los tribunales, la investigación de irregularidades internas y la credibilidad de los mecanismos de control dentro del Poder Judicial.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la composición y actuación del Comité de Postulaciones Judiciales son determinantes. El órgano encargado de seleccionar candidatos debe garantizar evaluación pública de credenciales, identificación de posibles conflictos de interés, acceso ciudadano a información sobre los perfiles, recepción efectiva de objeciones y criterios verificables de idoneidad e independencia. La presencia nominal de representantes de la sociedad civil no constituye, por sí sola, una garantía suficiente si el proceso permanece condicionado por la mayoría oficialista de la Asamblea Nacional o si las decisiones no pueden ser sometidas a escrutinio público real.

La situación resulta especialmente delicada porque el sistema judicial será llamado a conocer casos vinculados con amnistía, presos políticos, muertes bajo custodia, tortura, protesta social y responsabilidades de funcionarios estatales. Si las designaciones se realizan sin autonomía ni transparencia, las víctimas seguirán enfrentando un sistema incapaz de ofrecer recursos efectivos frente a las violaciones denunciadas.

5.3. La apertura de postulaciones para nuevos magistrados inició una etapa formalmente pública, pero todavía pendiente de escrutinio ciudadano y garantías de mérito

El **22 de mayo**, la Asamblea Nacional convocó a profesionales del derecho a postularse para ocupar cargos del Poder Judicial. De acuerdo con la convocatoria oficial, el Comité de Postulaciones Judiciales recibiría recaudos desde el **23 de mayo hasta el 6 de junio** en el Museo Boliviano de la Asamblea Nacional, en Caracas. La convocatoria se dirige a los cargos de magistrados del TSJ, inspector general de tribunales y jefe de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

La apertura de una convocatoria pública constituye un elemento formalmente necesario para cualquier proceso de designación judicial. Sin embargo, su existencia no basta para garantizar independencia o legitimidad. La experiencia venezolana muestra que los procesos formalmente abiertos pueden igualmente desarrollarse bajo condiciones de opacidad, control político o evaluación insuficiente de perfiles.

Desde una perspectiva de derechos humanos, esta etapa debe permitir que la sociedad civil, universidades, colegios profesionales, organizaciones de víctimas y ciudadanía conozcan quiénes aspiran a ocupar cargos de tanta relevancia, cuáles son sus antecedentes, si han participado en decisiones violatorias de derechos o si mantienen vínculos que comprometan su independencia. La publicidad no debe limitarse a recibir documentos: debe permitir una verdadera evaluación pública de la idoneidad ética y profesional de los postulados.

Además, la convocatoria ocurre mientras persisten graves cuestionamientos sobre el desempeño del sistema de justicia. Las familias de personas detenidas continúan denunciando opacidad; organizaciones penitenciarias exigen investigaciones por muertes y torturas; y distintos actores han cuestionado la aplicación selectiva de medidas de excarcelación. En este contexto, los nuevos nombramientos deberían responder a una necesidad urgente de reconstruir credibilidad y protección judicial, no simplemente a la sustitución de autoridades dentro de una estructura ya cuestionada.

5.4. La ampliación del TSJ en medio de denuncias graves de derechos humanos exige que la reforma sea evaluada por sus resultados y no por su narrativa institucional

La reforma del TSJ y el proceso de selección de nuevos magistrados fueron presentados como parte de una reorganización del sistema judicial. Sin embargo, el período demostró que la principal medida para evaluar cualquier reforma institucional no será su diseño formal, sino su respuesta frente a las violaciones de derechos humanos que permanecen activas.

Durante la misma semana en que se abrió la convocatoria para nuevos magistrados, familiares seguían reclamando liberaciones verificables; se denunció violencia sexual contra una presa política; funcionarios de la Defensoría del Pueblo no habrían podido ingresar a El Rodeo I; reclusos protestaron en Barinas por presuntos malos tratos; y continuaba la exigencia de justicia por la muerte de Víctor Hugo Quero. Esta coincidencia revela que la reforma judicial ocurre sobre una estructura que sigue siendo incapaz de prevenir, investigar y reparar adecuadamente violaciones graves.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la reorganización del TSJ solo tendrá legitimidad si conduce a decisiones concretas: revisión independiente de detenciones arbitrarias, investigación de tortura y muertes bajo custodia, protección efectiva a víctimas y familiares, sanción de funcionarios responsables, garantía del derecho a la protesta y restablecimiento del debido proceso. Mientras esos resultados no se produzcan, la ampliación del tribunal puede ser percibida como una modificación institucional sin capacidad real de alterar la situación de quienes requieren protección judicial.

En consecuencia, la semana confirmó que el Poder Judicial atraviesa una transformación de gran alcance, pero todavía sin pruebas suficientes de independencia ni de orientación efectiva hacia la protección de derechos. La reforma amplía cargos y abre postulaciones; el verdadero desafío será demostrar que la nueva estructura puede actuar con autonomía frente al poder político y ofrecer justicia a las víctimas de violaciones graves.

6. Normalización económica, conectividad internacional, movilidad de retorno y reconfiguración de la relación con Estados Unidos

Durante la semana del **18 al 25 de mayo de 2026**, Venezuela continuó mostrando señales de normalización económica y ampliación de sus vínculos internacionales, aunque en un contexto de profundas tensiones internas. La difusión de los resultados del Producto Interno Bruto del primer trimestre, el inicio de una segunda frecuencia diaria de American Airlines

entre Miami y Caracas, el primer vuelo humanitario de retorno desde Panamá y el simulacro de evacuación realizado por Estados Unidos en su embajada en Caracas evidenciaron una expansión de los canales económicos, migratorios y diplomáticos externos.

Sin embargo, estos hechos coexistieron con la crisis penitenciaria, las protestas universitarias, la precariedad salarial, los bloqueos informativos y el reordenamiento político generado tras la deportación de Alex Saab a Estados Unidos, ocurrida el **16 de mayo**, dos días antes del inicio del período analizado. Desde una perspectiva de derechos humanos, esta simultaneidad confirma que la normalización externa no equivale automáticamente a recuperación democrática ni a mejora efectiva de las condiciones de vida de la población.

6.1. El crecimiento de 2,51 % de la economía durante el primer trimestre de 2026 evidenció una recuperación limitada frente al deterioro acumulado de las condiciones de vida

Durante la semana, el Banco Central de Venezuela informó que la economía venezolana creció **2,51 %** durante el primer trimestre de 2026 en comparación con el mismo período de 2025. Según los datos difundidos, el Producto Interno Bruto no petrolero aumentó **3,11 %**, mientras la actividad petrolera registró una contracción de **2,12 %**. Además, el resultado representó una desaceleración frente al crecimiento de **7,19 %** reportado para el cuarto trimestre de 2025.

Este dato debe ser interpretado con cautela. Aunque el crecimiento positivo puede reflejar cierta recuperación de actividades comerciales, financieras o productivas, su magnitud no permite afirmar que exista una mejora estructural del bienestar social. Durante el mismo período, la población continuó enfrentando una canasta alimentaria superior a los 730 dólares, aumentos en tarifas de transporte, cortes eléctricos sin programación clara, exclusión de trabajadores universitarios de beneficios económicos y un modelo salarial basado en bonos no salariales.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el crecimiento económico solo adquiere relevancia social cuando se traduce en mejoras verificables en salario, empleo digno, servicios públicos, alimentación, salud, educación y seguridad social. Un aumento del PIB puede coexistir con precariedad generalizada si los beneficios de la recuperación no llegan a los hogares o si se concentran en determinados sectores económicos.

La desaceleración informada por el BCV también obliga a observar con cautela la narrativa oficial de recuperación. El resultado muestra que la economía mantiene actividad positiva, pero bajo condiciones todavía frágiles y con impactos sociales insuficientes. En consecuencia, la recuperación económica no puede utilizarse como argumento para invisibilizar la persistencia de privaciones materiales ni para presentar como superada una crisis que sigue afectando derechos básicos.

6.2. El inicio del segundo vuelo diario de American Airlines entre Miami y Caracas amplió la conectividad internacional, aunque su acceso continúa condicionado por barreras económicas y documentales

El **21 de mayo**, American Airlines comenzó a operar una segunda frecuencia diaria directa entre **Miami y Caracas**, luego de haber restablecido la ruta el 30 de abril de 2026 tras siete años de suspensión. La Embajada de Estados Unidos en Caracas presentó la ampliación como parte del crecimiento de la capacidad del sector privado y de la recuperación económica venezolana.

La ampliación de vuelos directos representa un desarrollo relevante para las personas venezolanas dentro y fuera del país. Una mayor conectividad puede facilitar la reunificación familiar, los viajes por razones médicas, humanitarias, laborales o educativas, así como el vínculo de la diáspora con Venezuela. También reduce la dependencia de conexiones indirectas que, durante años, aumentaron costos, tiempos de viaje y dificultades logísticas.

No obstante, desde una perspectiva de derechos humanos, la mejora en conectividad no debe confundirse con acceso universal a la movilidad. Los precios reportados para la ruta oscilaban entre aproximadamente **1.047 y 2.704 dólares**, según categoría y condiciones del boleto, montos inaccesibles para buena parte de la población venezolana en un contexto de ingresos laborales profundamente deteriorados.

Además, la posibilidad real de viajar continúa condicionada por problemas documentales, costos consulares, vencimiento de pasaportes y barreras administrativas para personas migrantes. Por ello, el incremento de frecuencias aéreas constituye una mejora de infraestructura de movilidad, pero no resuelve por sí solo la desigualdad en el ejercicio del derecho a desplazarse, retornar o reunificarse con familiares.

6.3. El retorno de 134 migrantes desde Panamá evidenció la continuidad de mecanismos de regreso organizado, pero exige garantías sobre voluntariedad, protección y reintegración

El **22 de mayo**, llegaron a Venezuela **134 personas venezolanas**, entre ellas **45 niños, niñas y adolescentes**, en el primer vuelo humanitario de retorno voluntario coordinado desde Panamá y financiado por Estados Unidos. Los reportes indicaron que se trataba de personas venezolanas en situación migratoria irregular o sin documentación suficiente en Panamá.

Este hecho se inserta en una dinámica más amplia de retornos organizados hacia Venezuela, que durante semanas anteriores también incluyó vuelos procedentes de Estados Unidos. Desde una perspectiva de derechos humanos, el retorno puede constituir una vía legítima para personas que desean regresar al país, especialmente cuando enfrentan precariedad, irregularidad documental o ausencia de redes de apoyo en los países de acogida.

Sin embargo, la existencia de un vuelo denominado humanitario no basta para acreditar que el proceso garantice integralmente los derechos de las personas retornadas. Resulta

indispensable asegurar que el regreso sea verdaderamente voluntario e informado, que exista protección especial para niños, niñas y adolescentes, que las personas cuenten con documentación, atención médica, reunificación familiar, acceso a servicios y condiciones mínimas para reintegrarse en el país.

La situación adquiere mayor relevancia en una semana donde también se cuestionó el cobro de **60 dólares** por salvoconductos para personas venezolanas que necesitan retornar con documentos vencidos o sin documentación vigente. Mientras se anuncian vuelos humanitarios, el derecho de toda persona a regresar a su propio país no puede quedar condicionado por barreras económicas que excluyan a quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, el retorno desde Panamá debe ser observado no solo como una operación logística, sino como un proceso de protección que requiere transparencia, seguimiento y garantías de reintegración. Sin información posterior sobre las condiciones de las personas retornadas, el Estado corre el riesgo de presentar como solución humanitaria un traslado cuyo impacto real permanece sin evaluación pública.

6.4. La deportación de Alex Saab y la posterior negación oficial de su nacionalidad evidenciaron un reordenamiento político marcado por contradicciones institucionales y falta de transparencia

Aunque la deportación de **Alex Saab** a Estados Unidos ocurrió el **16 de mayo de 2026**, antes del inicio del período analizado, sus efectos políticos e informativos se desarrollaron durante esta semana. El Gobierno venezolano había informado que Saab fue deportado como ciudadano colombiano, alegando la aplicación de la legislación migratoria venezolana y su vinculación con delitos investigados en Estados Unidos. Posteriormente, el ministro del Interior, Diosdado Cabello, afirmó que Saab nunca fue venezolano y que habría utilizado una cédula obtenida fraudulentamente.

Este cambio de narrativa resulta especialmente significativo. Durante años, Saab fue defendido públicamente por las autoridades venezolanas, recibió protección política y llegó a ocupar funciones dentro del Estado. La posterior afirmación de que nunca habría tenido válidamente nacionalidad venezolana abre interrogantes sobre la actuación de los propios órganos de identificación, migración, designación pública y control institucional que permitieron su reconocimiento y participación dentro de estructuras estatales.

Desde una perspectiva de derechos humanos y Estado de derecho, el caso revela un manejo discrecional y contradictorio de la identidad, la nacionalidad y la legalidad administrativa. Si la documentación de Saab era falsa, corresponde esclarecer cómo fue obtenida, quiénes la validaron, qué autoridades permitieron su ejercicio de funciones públicas y cuáles son las responsabilidades institucionales derivadas. Si, por el contrario, existió previamente un reconocimiento estatal válido, su desconocimiento posterior sin procedimiento transparente plantea preocupaciones adicionales sobre arbitrariedad.

El caso también se vinculó con restricciones informativas registradas durante la semana, particularmente el bloqueo y cierre de *Venezuela News*, señalado públicamente como un medio presuntamente financiado por Saab, y el bloqueo de contenidos de PBS relacionados con investigaciones sobre su figura. Esta coincidencia refuerza la percepción de que la deportación no fue únicamente un hecho judicial o migratorio, sino parte de un reordenamiento político y comunicacional desarrollado bajo altos niveles de opacidad.

6.5. El simulacro de evacuación realizado por Estados Unidos en Caracas reflejó una relación bilateral en rápida recomposición, aunque con implicaciones de soberanía y transparencia pública

El **23 de mayo**, Estados Unidos realizó un simulacro de evacuación en su embajada en Caracas, previamente autorizado por las autoridades venezolanas. Como parte del ejercicio, dos aeronaves militares estadounidenses **MV-22B Osprey** sobrevolaron Caracas y aterrizaron en espacios acondicionados dentro de la sede diplomática. Según lo informado, el simulacro estuvo orientado a preparar respuestas frente a eventuales emergencias médicas o contingencias catastróficas.

El hecho resulta relevante porque muestra el grado de recomposición alcanzado en la relación bilateral entre Venezuela y Estados Unidos. La autorización para que aeronaves militares estadounidenses operaran en Caracas habría sido difícilmente imaginable en etapas anteriores de confrontación diplomática, y se produce en un contexto de reapertura aérea, cooperación migratoria, contactos económicos y entrega de Alex Saab a autoridades estadounidenses.

Desde una perspectiva de derechos humanos y gobernanza democrática, este tipo de operaciones requiere información pública suficiente, transparencia sobre su alcance y garantías de que cualquier cooperación internacional se desarrolla dentro de marcos legales claros y con respeto a la soberanía y a la seguridad de la población. La realización de un simulacro diplomático puede responder a necesidades legítimas de protección consular, pero su dimensión militar y simbólica exige explicaciones claras en un país atravesado por una reciente reconfiguración política y por una intensa sensibilidad frente a la intervención extranjera.

En conjunto, los hechos de la semana mostraron una relación entre Caracas y Washington en acelerada transformación. La ampliación de vuelos, la financiación de retornos humanitarios, el simulacro en la embajada y el caso Saab reflejan una normalización práctica de vínculos bilaterales. Sin embargo, desde una perspectiva de derechos humanos, esa recomposición sólo tendrá legitimidad si se acompaña de transparencia, protección de personas migrantes, respeto a las libertades fundamentales y atención efectiva a las víctimas de violaciones dentro de Venezuela.

6.6. El regreso de Lester Toledo tras diez años en el exilio evidenció señales puntuales de retorno político, aunque todavía sin garantías generales para las personas exiliadas

Durante la semana, el dirigente opositor y exdiputado **Lester Toledo** regresó a Venezuela el **21 de mayo de 2026**, luego de permanecer aproximadamente diez años fuera del país. Toledo ingresó por el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía sin que se ejecutara una medida de detención en su contra y declaró que retornaba para buscar justicia, enfrentar las acusaciones formuladas en su contra desde 2016 y contribuir a un proceso de reconciliación nacional.

Este retorno constituye un hecho políticamente relevante, porque representa el regreso de un dirigente que abandonó Venezuela en un contexto de persecución y acusaciones penales vinculadas con su actividad política. Su ingreso al país sin detención inmediata puede ser presentado como una señal puntual de flexibilización o apertura; sin embargo, no permite concluir que existan garantías generales y verificables para el retorno seguro de todas las personas exiliadas por razones políticas.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el derecho al retorno no puede depender de decisiones individualizadas, acuerdos informales o evaluaciones discrecionales sobre cada dirigente. Las personas venezolanas que salieron del país por temor a persecución, detención arbitraria o represalias requieren condiciones claras de seguridad jurídica, acceso a defensa, revisión transparente de causas penales, protección frente a nuevas detenciones y garantías efectivas de participación política.

El retorno de Toledo también debe analizarse en contraste con los hechos ocurridos durante la misma semana: la detención de **Yoel Sucre** por más de 60 horas, la persistencia de cientos de presos políticos, las excarcelaciones parciales sin verificación oficial completa y las denuncias de violencia dentro del sistema penitenciario. En ese contexto, el regreso individual de un dirigente no desmiente la continuidad de riesgos para otros actores opositores, defensores, periodistas o personas exiliadas que podrían considerar volver al país.

Además, el retorno seguro de personas exiliadas exige algo más amplio que permitir su entrada al territorio nacional. Requiere garantías de no persecución, restitución de derechos políticos, libertad de expresión y asociación, acceso a recursos judiciales independientes y condiciones para ejercer actividad pública sin amenazas. Sin estos elementos, los retornos puntuales pueden funcionar como señales simbólicas de normalización, pero no como evidencia suficiente de reconstrucción democrática.

En consecuencia, el regreso de Lester Toledo debe registrarse como un hecho relevante dentro de la apertura política e internacional del período, pero también como un indicador todavía limitado. La verdadera medida de un entorno seguro para el retorno será que todas las personas exiliadas por razones políticas puedan regresar voluntariamente, sin miedo a detenciones arbitrarias, judicialización selectiva o nuevas formas de persecución.